



De en el punto que menciona los Dolores perteneciente
 a la Marina al poseer con motivo de haber abien-
 to las cosas inmediatas a esta Marina que sea D. Vicente
 Pico con posesión de las mismas y aun del Público y
 con el abono de las deudas anteriores que debiendo ser
 pagadas por el Sr. Pico que este Ayuntamiento de Puerto
 de San Juan acordó el día de la posesión que se
 dio a esta Marina en virtud de R. Com. de diez y seis
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, y demás
 antecedentes que sean necesarios e indispensables en
 esta materia semejante materia. Entendido por este
 Ayuntamiento acordó: se libere para el Sr. Pico el documento
 que se pactó y se libere al Sr. Comandante de
 Marina y las partes correspondientes

M. N. }
 Le tenia sup. }
 el Sr. Pico }
 Comandante }
 de este punto }
 se le manifieste el día en que se da posesión por las
 partes de la Marina D. Fernando Ponce y D. Ma-
 rcel Trece de la Marina y Pico de D. Antonio Lora-
 ca. Entendido por este Ayuntamiento: que se des-
 que el Sr. Pico comente de que se trata y el día último
 de este mes a las partes de la Marina de la Marina
 pública, con asistencia de los facultados de la Marina

